III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

24696 *Resolución de 17 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social, por el que se acuerda la gestión y participación en la financiación conjunta del Plan de la Actividad Preventiva del Servicio de Prevención para el personal dependiente de los servicios centrales de dichas entidades.*

Con fecha 13 de noviembre de 2026 se ha suscrito la primera adenda modificativa del convenio entre la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social por el que se acuerda la gestión y participación en la financiación conjunta del plan de la actividad preventiva del servicio de prevención para el personal dependiente de los servicios centrales de dichas entidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio.

Madrid, 17 de noviembre de 2026.–El Secretario General Técnico, Plácido Vázquez García.

PRIMERA ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE SE ACUERDA LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE DICHAS ENTIDADES

LAS PARTES FIRMANTES

De una parte, don Andrés Harto Martínez, en su condición de Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra, don Carlos Escudero Rivas, en su condición de Gerente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, nombrado por Acuerdo de 28 de junio de 2018 de la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en aplicación del artículo 74 bis del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Sonia Pérez-Urría Ventosa, en su condición de Interventora General de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1095/2020, de 9 de diciembre,

cve: BOE-A-2026-24696
Verificable en https://www.boe.es

actuando en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda modificativa y,

EXPONEN

I. El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Gerente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS) y la Interventora General de la Seguridad Social firmaron el 13 de julio de 2026 un convenio para la gestión y participación en la financiación conjunta del plan de la actividad preventiva del Servicio de Prevención de la TGSS para el personal dependiente de los servicios centrales de la GISS y de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS). Este convenio se registró en REOICO el 14 de julio de 2026 y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio de 2026.

II. Con el fin de reforzar la seguridad jurídica y evitar dudas interpretativas respecto de la cobertura convencional de las prórrogas de contratos adjudicados al amparo del convenio precedente, las partes acuerdan incorporar una previsión expresa que permita identificar de forma inequívoca la cobertura del presente convenio tanto para las licitaciones que se promuevan durante su vigencia como para la financiación conjunta y gestión de las prórrogas de aquellos contratos preexistentes vinculados al Plan de Actividad Preventiva que continúen desplegando efectos durante dicho período.

III. De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio y en los artículos 49.g) y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes acuerdan modificar el convenio mediante la presente adenda.

Por todo lo anterior las partes unánimemente,

ACUERDAN

Primero. *Incorporación de una nueva cláusula con el título «Régimen transitorio».*

Se incorporará la cláusula octava, de título «Régimen transitorio», con el siguiente contenido:

> «Las previsiones contenidas en el presente convenio resultarán igualmente aplicables a la financiación conjunta y a la gestión de las prórrogas de aquellos contratos vinculados al Plan de Actividad Preventiva del Servicio de Prevención para el personal de los Servicios Centrales de la TGSS, la GISS y la IGSS que hubieran sido licitados y adjudicados al amparo del convenio suscrito previamente entre dichas entidades y cuya ejecución o prórroga se desarrolle, total o parcialmente, durante la vigencia del presente convenio.
>
> A estos efectos, la TGSS continuará actuando como entidad responsable de la gestión de dichos contratos en los términos previstos en la cláusula tercera, manteniéndose la participación financiera de las entidades firmantes conforme a los criterios de distribución establecidos en la cláusula segunda, sin perjuicio de las liquidaciones o regularizaciones que procedan de acuerdo con el propio convenio».

Segundo. *Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.*

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, con anterioridad a la

cve: BOE-A-2026-24696
Verificable en https://www.boe.es

extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presenta adenda de modificación, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Andrés Harto Martínez.–La Interventora General de la Seguridad Social, Sonia Perez-Urria Ventosa.–El Gerente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

cve: BOE-A-2026-24696
Verificable en https://www.boe.es